



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-136084417- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-136084417- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2018-9189-APN-ANMAT#MS se otorgó a la firma AXEL QUIMICA S.R.L. inscrita bajo el RNE N° 020034312, la INSCRIPCIÓN del producto de Venta Profesional cuya denominación es: LIMPIADOR ÁCIDO PARA EL LAVADO AUTOMATICO DE BOTELLAS Y BOTELLONES DE PET, POLICARBONATO Y VIDRIO USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca BINAL LAVACID, inscripto bajo RNPUD N° 0250010, con vigencia hasta el día 11 de septiembre de 2023.

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que a la fecha, la firma no ha solicitado la reinscripción del producto que nos ocupa en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dáse de baja el registro del producto denominado LIMPIADOR ÁCIDO PARA EL LAVADO AUTOMÁTICO DE BOTELLAS Y BOTELLONES DE PET, POLICARBONATO Y VIDRIO USO EN INDUSTRIA ALIMENTICIA, marca BINAL LAVACID, con RNPUD N° 0250010, cuya titularidad detenta la firma AXEL QUIMICA S.R.L. por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250010 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-9189-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la firma recurrente que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-136084417- -APN-DVPS#ANMAT

rl